



BUENOS AIRES, = 8 JUN 1981

VISTO la situación planteada en la causa N° 955/78 en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, y

CONSIDERANDO:

Que en esa causa está prófugo el ciudadano chileno Mario IGUALT PEREZ, a quien se le imputa la comisión de diversos delitos vinculados a la tenencia de munición de uso prohibido, falsificación y uso de documento destinado a acreditar identidad, tentativa de defraudación, falsa denuncia y encubrimiento;

Que la Constitución Nacional en su artículo 86, inciso 6° atribuye al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de conceder indultos, con el único requisito del informe previo del Tribunal que entiende en la causa, extremo al cual se ha dado cumplimiento;

Que tal atribución es de carácter discrecional y que en el caso existen razones vinculadas a los superiores intereses de la Nación para ejercitarla.

Que conforme a autorizada doctrina, jurisprudencia y a la práctica administrativa es procedente el indulto en la actual situación procesal.

Por ello,

M. J.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Indítase al señor Mario IGUALT PEREZ, por lo deli-
tos cuya comisión se le atribuye en la causa N° 955/78 en trámite
ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y
Correccional Federal N° 5.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Juzgado interviniente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "5" N° 398

Amadeo Frugoli

Dr. AMADEO FRUGOLI
Ministro de Justicia